Panamá, 13 de

AGOSTO

de 1993.

INCIDENTE DE RESCISION DE SECUESTRO.

La firma BERRIOS Y BERRIOS, en representación del BANCO CAFETERO (PANAMA), S.A., dentro del Juicio Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA A ASEGURADORA Y REASEGURADORA, S.A. o COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A.

CONTESTACION.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Dentro del término concedido al efecto, vengo a constestar el traslado del INCIDENTE DE RESCISION, promovido por el BANCO CAFETERO (PANAMA), en el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA en contra de la COMPAÑIA ASEGURADORA Y REASEGURADORA, S.A., e COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A.

Respetuosamente, solicitamos a los Honorables Magistrados de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, que se declare SUSTRACION DE MATERIA dentro de este proceso.

Nuestro criterio lo fundamentamos en las razones que seguidamente pasamos a expresar:

a.- Que mediante Auto no. 117 de 29 de marzo de 1990, dictado dentro del proceso por Cobro Cosctivo propuesto por BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en contra de la Sociedad denominada COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA, el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, decretó formal secuestro sobre la finca No. 19,694, debidamente inscrita en el registro de la propiedad del Registro Público, Provincia de Herrera.